

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL**

LA CISTERNA, 01 MAR. 2010
DECRETO
DE EMERGENCIA N° 00774

VISTOS:

1.- Que tal como es de público conocimiento con fecha 27 de febrero del 2010, se registró en diversas regiones del país un terremoto grado 8,8° en la escala de Richter, afectando gravemente a las personas, sus bienes, redes viales, servicios básicos y sistemas de comunicación entre otros,

2.- El decreto Supremo N° 150 de 27 de febrero de 2010 que declara Zona Afectada por Catástrofe a las regiones V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana,

3.- Lo dispuesto en el artículo 4, letra i) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe,

4.- Lo dispuesto en el artículo 4, letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta,

5.- La ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones,

6.- Lo consignado en el artículo 8°, letra c) de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y 10 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que reglamenta dicha ley, los cuales disponen que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante,

RESUELVO.

1.- Designase como funcionario responsable de la coordinación y ejecución de las acciones de recuperación tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe en la comuna, como asimismo de procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades de la comuna al Director de Aseo y Ornato don Carlos Tiznado López, quien podrá

asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que este determine.

2.- Dispóngase la exención del tramite de propuesta o subasta pública o privada en la adquisición de todos aquellos bienes necesarios para dar cumplimiento al objeto señalado en el punto precedente,

3.- Los directores, jefaturas y funcionarios del sector municipal, educación y salud deberán prestar toda la colaboración que les sea requerida.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE



PATRICIO POBLETE MORENO
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)

SRP/MEGM.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Srs. Concejales (6)
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 5.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas
- 7.- Dirección de Control.
- 8.- Dirección de Transito.
- 9.- Departamento de Educación.
- 10.- Departamento de Salud.
- 11.- Secplac.
- 12.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 13.- Dirección de Obras.
- 14.- Recursos Humanos.
- 15.- Archivo.